



PROYECTO DE DECÁLOGO DE PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA EL TRABAJO DE PLATAFORMAS EN EL MERCOSUR



PRESENTACIÓN

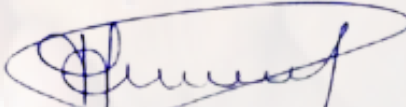
La Confederación de Sindicatos de Comercio del MERCOSUR (UNICOM), creada en 2017, surge como una organización sindical regional que pretende desarrollar su acción en el ámbito del proceso de integración que se desarrolla en nuestra subregión. La presencia de cerca de 15.000.000 de trabajadores y trabajadoras de comercio en el MERCOSUR llevó a los sindicatos de comercio de Argentina (FAECYS), Brasil (CONTRACS-CUT Y SENTRACOS-UGT), Chile (CONATRA-COPS), Paraguay (SIEMCOIT) y Uruguay (FUECYS), a preocuparse por la situación laboral y social de los mismos. UNICOM reconoce la existencia de diversos ámbitos de trabajo a los cuales abocarse.

La regular presencia en los ámbitos institucionales del proceso en materia sociolaboral es uno de ellos. La profundización del diálogo social con los empleadores del sector desde una óptica regional es otro aspecto que priorizamos. Asimismo, la capacitación específica en los temas vinculados a los procesos de integración regional forma parte de nuestras prioridades. Otra de las temáticas es la presencia y las actividades en las zonas de frontera, lugar donde las asimetrías entre los países miembros se expresan en toda su crudeza en materia social y laboral. Finalmente, la presentación de proyectos de recomendación y proyectos legislativos a los espacios institucionales mencionados, constituye una prioridad para UNICOM, no solo por la importancia que revisten temáticamente los proyectos, sino porque permiten que la realidad sociolaboral del proceso encuentre los espacios para procesarlos y a la vez generar una dinámica entre las instituciones y la vida real de las y los trabajadores.

Así como lo hicimos oportunamente con el proyecto presentado al PARLASUR de "Protocolo Adicional de Actuación Preventiva al Plan Regional de Salud y Seguridad en el Trabajo en el MERCOSUR-Emergencia Pandemia Covid 19" de septiembre de 2020, en esta ocasión nos ocupa un tema motivo de debate en el contexto pandémico y pospandémico: la presencia en nuestro mercado laboral regional, de las empresas de Trabajo de Plataformas.

Estamos enviando al PARLASUR y al Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR un proyecto de Decálogo de Principios Mínimos para el Trabajo de Plataformas en el MERCOSUR.

Resulta obvio que la no sanción de ningún tipo de regulación por parte de los estados miembros, es resultante de la existencia de tensiones y debates sobre estas empresas. Es por esto que desde UNICOM nos interesa aportar a esos debates desde una mirada regional, a través de ambas instituciones.



Leocides Fornazza
Presidente



Decálogo de Principios Mínimos para el Trabajo de Plataformas en el Mercosur

El mundo del trabajo en la última década ha visto surgir las plataformas digitales de trabajo online. Se trata de una nueva forma de contratación del trabajo y a la vez una nueva forma de gestión del servicio y la relación laboral, mediante un sistema de mediación informática a distancia, que involucra a tres personas: el trabajador, el comprador/usuario/consumidor y la empresa que gestiona la plataforma y el servicio. La plataforma ocupa el lugar que antes ocupaba el negocio proveedor del servicio o bien. Las plataformas gestionan servicios laborales que van desde relaciones de trabajo abiertamente bajo relación de dependencia, a relaciones de trabajo autónomo e independiente. Pero siempre hay trabajo involucrado.

Como el resto del mundo, el trabajo de plataformas se ha extendido en América Latina y puntualmente en el Mercosur. A veces con empresas de plataformas que se encuentran fuera del país en que se presta el servicio laboral.

Datos actualizados indican que el trabajo de plataformas ha superado el 1% de la población económica activa en nuestros países (1), mayoritariamente jóvenes, y que en dicho ámbito no se cumplen los estándares mínimos de trabajo. (2)

El desarrollo de la economía en el marco de una cultura del trabajo decente, exige que se establezcan leyes que regulen el trabajo de plataformas a fin de evitar que se violen las leyes laborales, cuando corresponden, y garantizar que el mismo se preste en condiciones dignas, respetándose la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.

La Unión Europea presentó en diciembre del año pasado una propuesta de Directiva para mejorar las condiciones laborales en el trabajo de plataformas.

Hasta la fecha, ningún país del Mercosur ha sancionado leyes reglamentando el trabajo de plataformas, favoreciendo así los abusos y fraudes a la ley. Desde UNICOM proponemos abordar la cuestión en el ámbito del Mercosur, para que, tanto el Parlamento del Mercosur como el Foro Económico Social del Mercosur, establezcan principios mínimos legales y buenas prácticas para el trabajo de plataformas.



El Decálogo propuesto por UNICOM es mínimo, esto es, apunta a establecer un piso de dignidad indiscutible. Ello no obsta a ampliar la regulación hacia algunos aspectos centrales no incluidos en el Decálogo, como la salud de las trabajadoras y trabajadores, la prevención de riesgos laborales, la seguridad social, el uso de las plataformas para realizar fraude laboral, trabajo infantil, etc.

PRINCIPIOS

- 1. Protección del trabajo.** El trabajo realizado en plataformas estará protegido por las leyes de modo de garantizar que se preste en condiciones dignas y sin discriminaciones de género, raza, nacionalidad, religión, ideas políticas o sindicales, u orientación sexual. Todas las personas que presten servicios en una plataforma, serán consideradas trabajadoras y trabajadores, más allá de que ese trabajo sea realizado por orden y bajo el control de otra persona o de manera autónoma.
- 2. Presunción de relación de dependencia.** Cuando las plataformas cuenten con sistemas de control del trabajo deberá presumirse la relación de dependencia. La empresa principal tendrá la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran para la misma, cualquiera sea el tipo de relación. De esta forma, es responsabilidad de la empresa principal lo atinente a las materias sobre higiene y seguridad en el trabajo respecto de sus propios trabajadores.
- 3. Derecho a la comunicación.** Todas las plataformas deberán garantizar un sistema de comunicación que les permita a las trabajadoras y trabajadores de plataformas consultar y reclamar sobre aspectos de la relación y el servicio y obtener respuestas humanas, personalizadas y adecuadas, con una razonable inmediatez.
- 4. Derecho a la información.** Las plataformas deben incluir en la información publicada en sus sitios, un detalle de las condiciones ofrecidas a las trabajadoras y trabajadores.



5. **Transparencia.** Todas las trabajadoras y trabajadores de plataformas, o sus representantes, tendrán el derecho de consultar sobre el uso de los algoritmos y particularmente saber qué circunstancias pueden afectar su remuneración o su acceso.

6. **Igualdad y no discriminación.** El acceso y registro en la plataforma, así como la elaboración de los algoritmos utilizados por las plataformas deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación.

7. **No transferencia.** Los registros y calificaciones referidos al servicio prestado por las trabajadoras y trabajadores no podrán ser transferidos ni compartidos entre distintas plataformas.

8. **Ingreso mínimo.** El ingreso y tarifas establecidas, para los servicios, deben respetar, proporcionalmente, el monto del salario mínimo, vital y móvil. Las propinas no se considerarán remuneración y estarán exentas de rendición de cuentas.

9. **Recibos.** Las plataformas deben informar de manera formal, semanalmente, a las trabajadoras y trabajadores los montos devengados y encargos, Los criterios utilizados para establecer el algoritmo de asignación de tareas, con inclusión de los efectos de la falta de aceptación de pedidos y de las calificaciones de clientes y proveedores, Los kilómetros diarios recorridos por los trabajadores en caso de corresponder.

10. **Violencia y acoso en el trabajo.** Las plataformas deberán implementar políticas y sistemas de prevención y sanción de la violencia y acoso en el trabajo, con participación de representantes de los trabajadores y trabajadoras registrados, y los sindicatos del área. Los sistemas y políticas incluirán a todas las personas involucradas en los servicios que prestan, incluyendo a los clientes, usuarios, gerentes, directores y personal jerárquico de las plataformas. Deberán elaborar de manera participativa un mapa de riesgos, que debe ser comunicado a todas las personas involucradas.

NOTAS.

(1) «Economía de plataformas y empleo. Cómo es trabajar para una APP en Argentina».

(2) Flavia Albuquerque (18/03/2022), «Plataformas de reparto incumplen estándares mínimos de trabajo», Agência Brasil.



PROYECTO DE DECÁLOGO DE PRINCIPIOS MÍNIMOS PARA EL TRABAJO DE PLATAFORMAS EN EL MERCOSUR

